

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO de SANIDAD y ASISTENCIA SOCIAL

Departamento de Profilaxis

CIRCULAR

El desplazamiento de una parte de la población española debido a contingencias de guerra, y su aglomeración en determinadas regiones y provincias de nuestro país, obligan a la Administración sanitaria a la adopción de aquellas medidas profilácticas que impidan la aparición de focos de enfermedades epidémicas, encontrándose entre ellas, especialmente en la época del año que atravesamos, las transmitidas por insectos parásitos del hombre.

Atendiendo a la conveniencia señalada, este Ministerio se ha servido disponer que, a partir de esta fecha se practique la desinsectación sistemática de personas y de ropas de cuerpo y cama en todos aquellos establecimientos e instituciones de vida colectiva que, por el hacinamiento en ellos existente, debido a las actuales circunstancias, pudieran representar un peligro de carácter epidemiológico, con sujeción a las siguientes reglas:

1.^a - En los Hospitales (ya sean de heridos o enfermos), casas de convalecientes, refugios, sanatorios, asilos, etcétera, se practicará la desinsectación de todo individuo de nueva entrada y siempre que, en casos particulares, lo estime necesario el Director del establecimiento.

2.^a - En los colegios con internado, orfelinatos, sanatorios y preventorios infantiles, y en general, en todas las instituciones destinadas a estancia y vivienda de niños, la desinsectación se efectuará a la entrada en ellas, y periódicamente, por lo menos una vez al mes.

3.^a - La técnica general de estas prácticas sanitarias se amoldará en lo posible a las normas que a continuación se detallan:

a) Corte de pelo y afeitado de bigote y barba. Es preferible en el hombre, pero no indispensable, que el corte de pelo sea al rape.

b) Duchado general con intenso enjabonamiento

de cabeza y cuerpo, empleándose preferentemente jabón moreno.

c) Fricción de cabeza y partes del cuerpo cubiertas de vello con vinagre (o solución de ácido acético), sublimado al uno por mil, caliente.

También pudieran ser empleadas otras sustancias, como son: petróleo, gasolina, alcohol alcanforado, solución alcohólica de naftalina al seis por ciento, agua clorofórmica, pomada mercurial, etcétera, pero siendo precedida la fricción con estas sustancias de otra con vinagre caliente.

d. Las ropas de cuerpo, que serán recogidas antes del duchado, y las de cama cuando se considere necesario, serán sometidas igualmente a prácticas de desinsectación, empleándose preferentemente el ácido cianhídrico y en su defecto vapores de gasolina en cajas herméticas, hornos de aire caliente, estufas de vapor, etc.

4.^a - En los heridos que por su estado o carácter de sus lesiones se consideren contraindicados la ducha o el baño, se practicarán únicamente las fricciones desinsectantes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las autoridades sanitarias y personal técnico encargado del cumplimiento de la presente Circular.

Valencia, Noviembre de 1936.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 217

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Pongo su conocimiento que está absolutamente prohibido intervenir cuentas Bancos sin previa autorización Ministro Hacienda, comuníquese así Alcaldes esa provincia, e impida se haga sin autorización indicada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, quienes darán a la misma el más exacto

cumplimiento, haciéndolo asimismo cumplir a los vecinos y organizaciones de la localidad.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1936.

El Gobernador interino,

Antonio Cañadas Ortego.

CIRCULAR NÚM. 218

Necesitando conocer este Gobierno civil el paradero de la evacuada Máxima Díaz Pérez, natural de Santa Olalla (Toledo) y hallándose en esta provincia, requiero por la presente a los Alcaldes de la misma para que el correspondiente al pueblo en el que dicha señora se encuentre refugiada lo manifieste a este Gobierno civil, por así tenerlo interesado el marido de la misma Amalio Cruz Pavón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia a quienes va dirigida.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1936.

El Gobernador interino,

Antonio Cañadas Ortego.

**DELEGACION DE HACIENDA
de la provincia de Guadalajara**

Junta Administrativa

ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la primera subasta de la bicicleta decomisada a un vecino de Azuqueca de Henares, como consecuencia de expediente seguido por falta de contrabando, se anuncia nuevamente para el día cinco de Enero de 1937, a las doce de la mañana, teniendo lugar en el local que ocupa la Depositaria Pagaduría de la Delegación, por pujas a la llana y estando tal máquina a disposición del público, para su examen, desde dos horas antes del comienzo de aquélla.

Las características son las siguientes: marca Cycles Thomann, de carreras, poco usada y en perfecto estado de utilización, piñón libre, cambio velocidades, engrasador de cadena, dos frenos, timbre, bomba, una cubierta de repuesto y dos termos adosados a la dirección.

El tipo mínimo de subasta será el de ciento noventa pesetas, y de no cubrirse tal cantidad se declarará desierta, anunciándose para nueva fecha, advirtiéndose que, caso de adjudicación, serán de cuenta del rematante los gastos de Voz pública, ascendentes a cuatro pesetas, así como el 2'50 por 100 de derechos reales en relación con el importe del remate.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1936 —El Secretario de la Junta, José Rego.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

— E D I C T O —

Ignorándose el paradero de don Jesús Fraile Sánchez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda, con destino en la Administración de Rentas públicas, por el presente se le notifica que por acuerdo de la Delegación de Hacienda, fecha 15 del actual, ha sido suspendido de empleo y sueldo, como consecuencia del expediente gubernativo que se le instruye por falta reiterada de asistencia a la oficina, al propio tiempo que se le cita y emplaza para que comparezca en el local donde se encuentra instalada

la Depositaria-Pagaduría dentro del plazo de cinco días y horas hábiles de oficina, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; advirtiéndole que de no acudir al llamamiento en el plazo indicado, se continuará sin su audiencia la tramitación de éste, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1936.—El Juez instructor, José Rego.

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1936:

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Aprobar la relación de jornales devengados por los peones y Capataces de las zonas de Guadalajara, Humanes, Fuentelviejo y Fuentelaencina, durante el mes de Noviembre último; ídem la cuenta que rinde el Secretario-Contador de la Casa de Misericordia de las cantidades a justificar para la adquisición de víveres y combustibles, de la que resulta un saldo a su favor de 84'52 pesetas; ídem la cuenta de jornales del chofer de las camionetas y gastos de taller durante el mes de Noviembre, importante 175 pesetas; ídem la cuenta rendida por el Secretario-Contador de la Casa de Misericordia, importante 1.132'40 pesetas, por gastos ocasionados en las Colonias Escolares de la Dehesa de Solanillos durante la última temporada; ídem el recibo de Manuel Esteban, importante 6'45 pesetas, por material suministrado al Sanatorio Psiquiátrico provincial durante el mes de Noviembre pasado; ídem la relación de jornales de los Escribientes de la Sección de Administración Local durante la semana actual, importante 144 pesetas; ídem las cuentas de estancia causadas en el Asilo de Ancianos desamparados durante el mes de Noviembre, importantes 5.478; 1.320, así como la de hembras del Manicomio de Ciempozuelos del mes de Octubre, cuyo importe asciende a 5.812'50 pesetas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital y para cuando haya vacante en el partido a que pertenece, a Pedro Mayo García y Victoria Atienza de la Torre, de Ruguilla y Aleas, así como un socorro de lactancia a Constantino Ballesteros Mercado, de esta Capital.

Aprobar el expediente del precio medio del mes de Noviembre último y la distribución de fondos del corriente mes de Diciembre.

Ídem la relación de jornales devengados por los obreros de los jardines del Hospital provincial, importante 87'50 pesetas; ídem de los eventuales del propio establecimiento, importante 129 pesetas; ídem del recibo de Emilio Gonzalo, importante 90 pesetas, por el suministro de estiércol para los jardines del Hospital; ídem la factura de Isabel Taberné, importante 15'50 pesetas, por suministro de petróleo para el consumo de la estufa de Depositaria; ídem la factura de Agustín García, importante 9'50 pesetas, por el suministro de útiles de limpieza de la Corporación.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1936.—El Secretario interino, Juan Sáez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza.

TRIBUNAL ESPECIAL POPULAR

Octavio Hernández de la Peña, Secretario del Tribunal Especial Popular de la provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el rollo correspondiente al sumario seguido por el Juzgado Especial de esta Capital, por el delito de rebelión militar, contra Fausto Simón Viejo y otros, apareciendo la sentencia dictada por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

SENTENCIA

TRIBUNAL POPULAR

SEÑORES

D. Humberto Melero Carrillo.
D. Alfonso Franco Molina.
D. José María Ayllón.

En la ciudad de Guadalajara a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. Vista en juicio oral y público ante el Tribunal Especial Popular de esta provincia, la causa procedente del Juzgado Instructor de esta provincia, seguida de oficio por el delito de rebelión militar contra Fausto Simón Viejo, de 21 años de edad, hijo de Benigno y de Joaquina y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, soltero, con instrucción, de oficio labrador, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 28 de Agosto último; Bonifacio Simón Encabo, de 49 años de edad, hijo de Benito y de Jacoba, natural y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, de estado casado, con instrucción y de profesión agricultor, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el 28 de Agosto último; Leandro de Mingo Felipe, de 29 años de edad, hijo de Pedro y de Petra, natural y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, de estado soltero, con instrucción y de profesión sastre, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 28 de Agosto último; Lucio Viejo de la Fuente, de 26 años de edad, hijo de Mariano y de Teresa, natural y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, de estado soltero y de profesión jornalero, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el 28 de Agosto último; Argimiro Monge Hita, de 27 años de edad, hijo de Gregorio y de Victoria, natural y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, soltero, con instrucción y de oficio jornalero, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 28 de Agosto último; Gerardo Arroyo Pajares, de 26 años de edad, hijo de Victoriano y de Elisa, natural de Trijueque, de donde es vecino, provincia de Guadalajara, de estado soltero, con instrucción y de profesión labrador, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 28 de Agosto pasado, y Claudio López Arroyo, de 30 años de edad, hijo de Casto y de Rafaela, natural y vecino de Trijueque, provincia de Guadalajara, con instrucción, de estado soltero y de profesión labrador, sin que consten antecedentes penales y en prisión provisional por esta causa desde el día 28 de Agosto pasado; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y mencionados procesados, defendidos los cuatro primeros por el Letrado don Eduardo Malaguilla, y los cuatro restantes por el

también Letrado don José Sánchez, habiéndose seguido el procedimiento asimismo contra Luis Vegas Simón, cuyas circunstancias personales se desconocen y que se encuentra en rebeldía; siendo Ponente don José María Ayllón Colodro.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Luis Vegas Simón, declarado rebelde, como autor responsable de un delito de rebelión militar, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de muerte, con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante el tiempo de la condena, caso de serle conmutada la pena capital que le ha sido impuesta; y a los procesados Fausto Simón Viejo, Bonifacio Simón Encabo, Leandro de Mingo Felipe, Lucio Viejo de la Fuente, Argimiro Monge Hita, Gerardo Arroyo Pajares, Mariano Encabo Arroyo y Claudio López Arroyo, como autores responsables de un delito de auxilio a la rebelión militar, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena, a cada uno de ellos, de quince años de reclusión militar temporal, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. A todos al pago de las costas procesales en la proporción legal y al de las indemnizaciones que se fijen en período de ejecución de sentencia. Les abonamos para el cumplimiento de la pena que les queda impuesta la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida; reclámese del Instructor las piezas de responsabilidad civil y prisión de los procesados; y finalmente téngase presentes para en su día y caso, las reservas a que hacen referencia los artículos 5 y 6 del Decreto de 28 de Agosto del corriente año por lo que hace referencia al condenado Luis Vegas Simón. Así por esta nuestra sentencia que será comunicada al Gobierno legítimo de la República, y que por la rebeldía del condenado Luis Vegas Simón, a más de hacerse pública por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de la República» y «Boletín Oficial» de la provincia, irrevocablemente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Humberto Melero Carrillo.— Adolfo Franco Molina.— José María Ayllón Colodro. Rubricados.— Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia pública, certifico.— Licenciado, Octavio Hernández.— Rubricado.— Es copia, conforme con su original al que me remito.

Y para que conste, insertarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de la notificación de los penados rebeldes, expido y firmo la presente en Guadalajara a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.— Octavio Hernández.

COMITÉ DEL HOSPITAL CÍVICO MILITAR de GUADALAJARA

Donativos ingresados en este Hospital por los pueblos siguientes:

Marchamalo.—16 conejos, 2 arrobas de aceite, 67 gallinas, 1621 kilos de patatas, 50 id. de garbanzos, 60 id. de judías, 2 corderos, una garrafa pequeña de ron, 18 huevos, 2 pichones, un queso y 3 patos.

El Casar de Talamanca.—16 ovejas, una cabra, 5 corderos, 13 kilos de tocino, 53 gallinas, 70 kilos de patatas; en metálico, 345 pesetas.

Galápagos. 9 ovejas, 19 gallinas, 8 pollos, 3 pichones; en metálico, 341'50 pesetas.

Valdeaveruelo.—2 pollos, 1 arroba de garbanzos, 3 arrobas de patatas, una camisa de señora, una mu-

da de caballero, una manta, dos sabanas; en metálico, 137 pesetas.

Robledillo de Mohernando. — 26 gallinas, 8 palomas, 31 kilos garbanzos, 3 id judías, 17 y medio id tocino, 22 huevos, 20 kilos patatas, 18 ovejas; en metálico, 53'75 pesetas.

Mohernando. — 20 ovejas, 30 gallinas, 4 conejos; en metálico, 280'85 pesetas.

Valdesaz. — 455 kilos trigo, 50 huevos, 24 gallinas, 58 kilos garbanzos, 36 id judías, un conejo; en metálico, 97'75 pesetas.

Fuentes de la Alcarria, 65 kilos garbanzos, 90 kilos judías, 9 id lentejas, 30 id. patatas, 3 pollos; en metálico, 81'50 pesetas.

Yunquera de Henares. — 4.000 kilos patatas; en metálico, 220'35 pesetas.

Tórtola de Henares, 743 kilos trigo, 28 id. garbanzos, 12 id. avena, 6 id. ajos, 229 id. patatas, 20 arrobas aceite, 25 gallinas, 21 palomas, 2 kilos tocino, unalonganiza, 26 huevos; en metálico, 188'20 pesetas.

Por el Comité: El Secretario, M. Arriola.

DONATIVOS recibidos de los pueblos que a continuación se expresan con destino al Sanatorio Psiquiátrico provincial:

Usanos. — 90 kilos patatas, 7 id. tocino, 137 huevos, un chorizo, 9 gallinas; en metálico, 28'50 pesetas.

Albares. — 185 kilos patatas, 87 id. judías, 3 id. tocino, 36 huevos, 2 pollos; en metálico 48'20 pesetas.

Almoguera. — 15 kilos garbanzos; en metálico 120 pesetas.

Marchamalo. — 5 sacos patatas, 20 gallinas, un pato, 6 conejos, un saco pequeño de judías, un id. id. de garbanzos, una cántara de aceite.

El empleado de la administración, E. Sloker

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

SINDICATO DE CARTEROS URBANOS DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA

| NOMBRES | Pesetas |
|------------------------|---------|
| Cecilio Sánchez..... | 10 |
| Leandro Pérez.. | 10 |
| Francisco Roa..... | 10 |
| Luis García..... | 10 |
| Felipe Adrados..... | 8 |
| Juan V. Polo..... | 8 |
| Julio González..... | 7 |
| Tomás Ruiz..... | 7 |
| Ildefonso Tejedor..... | 7 |
| Emiliano Mayoral..... | 7 |
| Angel Benavente..... | 10 |
| Cándido Espolio..... | 10 |
| Jesús García..... | 10 |
| Gabriel Ugaldea..... | 9 50 |

| | |
|-----------------------|--------|
| Daniel Centenera..... | 9 30 |
| Tomás D. Pérez.. | 9 |
| Total..... | 141 80 |

| | |
|----------------------------------|-------|
| Ayuntamiento de Torronteras..... | 36 50 |
| Ayuntamiento de La Puerta..... | 80 10 |

(Continuará)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Mesones de Uceda, las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada para el año 1937, por ocho días.

Cañizar, el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por quince días

Valdesaz, el id. id. para el id., por quince días.

Castilforte, el id. id. para el id., por quince días.

Pareja, el id. id. para el id., por quince días.

Huertapelayo, el id. id. para el id., por quince días.

Trillo, el id. id. para el id., por quince días.

Yebra, el id. id. para el id., por ocho días.

Chillarón, el id. id. para el id., por quince días y dos días más.

Utande, el id. id. para el id., por quince días.

Membrillera, el id. id. para el id., por ocho días; el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Ciruelas, las listas de la contribución rústica para el año 1937, por ocho días; las listas cobratorias de urbana (registro fiscal), por ocho días.

Uceda, el expediente de habilitación de un crédito por valor de 500 pesetas y el de suplemento de otros que asciende a 1.300, por quince días.

Mondéjar, el presupuesto ordinario para el año 1937, por diez días; la matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial por ocho días; la matrícula y listas cobratorias de la contribución industrial por ocho días; las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana, por ocho días.

Aranzueque, las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1937, por ocho días; las listas cobratorias de la riqueza rústica catastrada, por ocho días.

Fuentes de la Alcarria, las listas cobratorias de la riqueza rústica para el año 1937, por ocho días.

Caspueñas, el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto actual de gastos, por quince días.

Majaelrayo, el expediente de transferencia de créditos de unos capítulos y artículos a otros del vigente presupuesto municipal, por quince días.

Monasterio, el expediente de transferencia de unos capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, por quince días.

Cereceda, el repartimiento de la riqueza rústica y listas cobratorias para el año 1937; las listas de contribución de urbana, para el mismo año.

Romancos, las listas cobratorias de la riqueza rústica para el año 1937, por ocho días.

Hontanares, las listas de urbana para el año 1937, por ocho días; las listas de rústica catastrada, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal ordinario, por quince días.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL